



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ERICK DANIEL GARCIA RODRIGUEZ
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00138-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

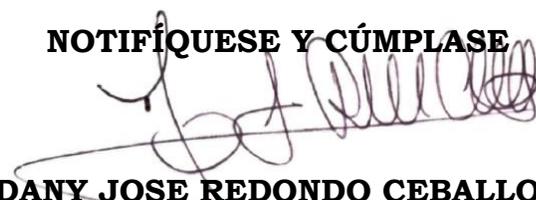
RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado ERICK DANIEL GARCIA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.751.223 en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA Y BANCO W. Exceptúense los dineros inembargables.

SUGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$. 90.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez